



RADICADO No. : 08001-31-53-001-2019-00300-00
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : REFRINORTE SAS Y BIOGRARIOS S EN C
PROCESO : VERBAL Restitución tenencia

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, con recurso de apelación presentado por la parte actora frente al auto de fecha 26 de noviembre de 2020, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.-

✍ Barranquilla, 10 de diciembre de 2020

El Secretario

JUAN FERNANDO JIMENEZ GUALDRON

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL.-Barranquilla, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

BREVES CONSIDERACIONES

En fecha, 26 de noviembre de 2020, este Despacho por auto remitió, el presente proceso Verbal de Restitución de tenencia de bienes muebles e inmuebles, a la Superintendencia de Sociedades.

Frente a la anterior decisión se observa que el apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de apelación manifestando los puntos de inconformidades respecto a la decisión.

Al respecto, itérese que es claro el numeral 9. Del artículo 384 del C.G.P al contemplar que cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará de única instancia, siendo aplicable el presente derrotero al caso de marras, teniendo en cuenta los sustentos facticos y pretensiones del libelo de la demanda; razón por la cual excluye la procedencia del recurso de apelación incoado en armonía a lo consignado en el artículo 320 y 321 del C.G.P.

Bajo estos breves comentarios, se,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla

SICGM

RADICADO No. : 08001-31-53-001-2019-00300-00
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : REFRINORTE SAS Y BIOGRARIOS S EN C
PROCESO : VERBAL Restitución tenencia

RESUELVE

Primero: Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente al auto de fecha 26 de noviembre de 2020, con fundamento en las breves consideraciones expuestas.

Segundo: Ejecutoriada la presente decisión, estarse a lo resuelto y dar cumplimiento al auto de fecha 26 de noviembre de 2020 notificado por estado No. 47 del 27 de noviembre de la misma anualidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



NORBERTO GARI GARCÍA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

El anterior auto se notifica por anotación en estado N° 50 en la Secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla, 11 de diciembre de 2020

El Secretario,

JUAN FERNANDO JIMENEZ GUALDRON